

DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- Con fechas 29 de diciembre de 1998 y 24 de marzo de 1999 la entonces Comisión Municipal de Gobierno acordó asignar como competencia propia de cada Unidad Administrativa, sin perjuicio de las atribuidas a los diferentes órganos municipales, tanto necesarios como complementarios, la referente al despacho, suscripción y firma de cualquier acto administrativo de trámite, documento o escrito municipal que tenga su incidencia o estuviere siendo instruido en su seno. Así mismo, se acordaba la delegación de la firma del Sr. Secretario General, respecto de los escritos municipales en los que se diera traslado, notificación o comunicación de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, en diferentes funcionarios adscritos a las distintas Unidades municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que las comunicaciones en que se dé traslado de acuerdos o resoluciones serán firmadas por el responsable de Secretaría.

Con fecha 9 de abril de 2001 se dictó el Decreto de Alcaldía n.º 579/2001 en el que, ante los cambios organizativos producidos en la estructura administrativa municipal, se ampliaba y adecuaba la delegación de firma a dichos cambios.

II.- Dado que han transcurrido casi 16 años desde la última adecuación y que en ese periodo de tiempo también se han producido cambios organizativos en la estructura administrativa municipal, se hace necesaria una refundición de los acuerdos y resolución de delegación de firma del Sr. Secretario General, ampliando la misma a las Unidades y Servicios Municipales que no vinieran ya recogidos y adaptándola a los cambios organizativos acaecidos.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la delegación de firma, señalando, como elementos específicos de esta delegación, la no necesidad de su publicación para que sea válida y la necesidad de que en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se haga constar esa circunstancia y la autoridad de procedencia.

II.- Corresponde a esta Alcaldía Presidencia la adopción de las medidas pertinentes para procurar una correcta organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento, dirigiendo la Administración Municipal e impulsando los servicios correspondientes, tal y como se desprende de los artículos 21.1 a) y d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1 b) c) y f) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Refundir los acuerdos y resolución de delegación de firma del Sr. Secretario General, de fechas 29 de diciembre de 1998, 24 de marzo de 1999 y 9 de abril de 2001, ampliando la misma a las Unidades y Servicios Municipales que no vinieran ya recogidos y adaptándola a los cambios organizativos acaecidos, de manera que se delega la firma del Sr. Secretario General, respecto de los actos administrativos municipales en los que se da traslado, notificación, comunicación o publicación de los acuerdos y resoluciones municipales, en el personal que se señala, de conformidad con el siguiente detalle:

- Unidad de Personal y Régimen Interior, en el Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Participación Ciudadana y Servicios Generales, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Contratación, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Desarrollo Local, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Informática, en el Jefe de la Unidad.
- Unidad de Turismo, en la Técnico de Turismo.
- Unidad Instructora de sanciones de tráfico, en el Instructor de la Unidad.
- Unidad de Educación y Cultura, en la Técnico de Educación y Cultura.
- Unidad de Sanciones, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Archivo Municipal, en el Archivero Municipal.
- Unidad de Fiestas, en el Animador adscrito a la Unidad.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el funcionario responsable de dicha Oficina.
- Gabinete de Alcaldía, en la funcionaria perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, adscrita a dicho Gabinete.
- Unidad de Licencias, en el Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Planeamiento y Gestión, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Control Urbanístico, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad Técnica de Urbanismo, en el Director de la Unidad.
- Unidad de Patrimonio, en el Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Administración Electrónica, en la Técnico de Administración General de la Unidad.

- Unidad de Gestión Tributaria, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Tesorería Municipal, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Unidad de Fiscalización, en la Técnico de Administración General de la Unidad.
- Servicio Municipal de Deportes, en el Jefe del Servicio.
- Servicios Sociales Municipales, en el Jefe del Servicio.
- Unidad de Juventud, en la Animadora de Juventud, adscrita a la Unidad.

Segundo.- El funcionario que tenga delegada la firma será sustituido en la realización de ésta, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Administrativo de mayor antigüedad de la Unidad o Servicio y, en su defecto, por el Auxiliar Administrativo de mayor antigüedad de la Unidad o Servicio.

Tercero.- En los actos administrativos municipales que se firmen por delegación se hará constar esa circunstancia y la autoridad de procedencia de la delegación.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a las Unidades y Servicios Municipales afectados, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 30 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL

Emma Buj Sánchez

Ricardo Mongay Lancina